



Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución N° 3145-2008-TC-S4

Sumilla: *El desistimiento es una forma de conclusión del procedimiento previsto en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado, que resulta procedente durante la tramitación del recurso de apelación, mediante escrito con firma legalizada del postor ante Notario Público o ante la Secretaría del Tribunal.*

Lima, 30 de Octubre de 2008

Visto, en sesión de fecha 30 de octubre de 2008 la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el Expediente N° 3532.2008.TC, sobre el recurso de apelación interpuesto por el postor Dent Import S.A., contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 296-2008/ESSALUD-RAAR, convocada para la adquisición de "Equipos de rayos x dental rodables"; oídos los informes orales y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 21 de agosto de 2008, el Seguro Social de Salud – ESSALUD, en adelante la Entidad, llevó a cabo la convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 296-2008/ESSALUD-RAAR, para la adquisición de "Equipos de rayos x dental rodables", con un valor referencial ascendente a S/. 56 184,00 (Cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles).
2. El 26 de agosto de 2008 tuvo lugar el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres técnicos.
3. El 27 de agosto de 2008, se llevó a cabo el acto de otorgamiento de la Buena Pro, registrándose en el SEACE¹ el respectivo Cuadro de Resultados, resultando adjudicado el postor SPECTRUM INGENIEROS S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle:

POSTOR	P.TECNICA	P.ECONOM.	P. TOTAL
SPECTRUM INGENIEROS S.A.C.	100,00	100,00	109.20
X RAY SALES AND SERVICE S.A.C	100,00	90,328	96,131
DENT IMPORT S.A.	100,00	93,380	97,352

¹

Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.



Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución Nº 3145-2008-TC-S4

4. Con fechas 08 y 10 de setiembre de 2008, el postor Dent Import S.A., en adelante el Postor Impugnante, interpuso recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro, atendiendo a las siguientes consideraciones:
 - a) La propuesta del postor ganador debió ser descalificada, toda vez que no cumplió con presentar el Registro Sanitario del equipo ofrecido que avale su importación y comercialización.
 - b) Este requisito no fue establecido en las Bases como documento de presentación obligatoria, pero ello no lo invalida, pues las normas sectoriales (Resolución Ministerial Nº 238-98-SA/DM) establecen los productos que requieren contar con Registro Sanitario, razón por la cual el postor impugnante sí cumplió con presentar el Registro Sanitario del producto ofertado, citando al efecto la Resolución Nº 2343-2008-TC-S1.
5. Mediante decreto de fecha 11 de setiembre de 2008 se admitió a trámite el recurso de apelación y se corrió traslado a la Entidad para que en el plazo de tres (03) días cumpla con remitir los antecedentes administrativos y el respectivo informe técnico legal mediante el cual se pronuncie respecto de los cuestionamientos materia del recurso de apelación.
6. Con fecha 14 de octubre de 2008, la Entidad cumplió con remitir los antecedentes administrativos solicitados, así como:
 - a) El Informe Legal Nº 480-OCAJ-ESSALUD-2008, en el que se manifiesta que el postor ganador de la Buena Pro, al no haber presentado el Registro Sanitario, no habría cumplido un requisito obligatorio, según la normativa pertinente, razón por la cual correspondería su descalificación.
 - b) Informe Nº 207-ORM-GCPS-ESSALUD-2008, de la Oficina de Recursos Médicos, en el que se concluye que la exigencia del Registro Sanitario debe verificarse a la entrega del equipo conforme se ha señalado en las Bases Integradas del presente proceso de selección.
7. Mediante decreto de fecha 15 de octubre de 2008, se dispuso remitir el Expediente a la Cuarta Sala del Tribunal con la finalidad de que evalúe la documentación obrante y de ser el caso lo declare listo para resolver.
8. El 29 de octubre de 2008, se llevó a cabo la audiencia pública programa, haciendo uso de la palabra los representantes del Tercero Administrado.
9. Ese mismo día, mediante escrito con firma legalizada de su Gerente General ante Notario Público, el postor Dent Import S.A. se desistió del recurso de apelación interpuesto.



Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución N° 3145-2008-TC-S4

FUNDAMENTACIÓN:

1. El desistimiento es una forma de conclusión del procedimiento previsto en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado, que resulta procedente durante la tramitación del recurso de apelación, mediante escrito con firma legalizada del postor ante Notario Público o ante la Secretaría del Tribunal, requisito que ha sido cumplido en el presente caso, según consta en el anverso del escrito presentado por el recurrente con fecha 29 de octubre del año en curso.
2. En consecuencia, al haber cumplido el apelante con las formalidades establecidas en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM², advirtiéndose además que el presente desistimiento no afecta el interés público, corresponde acceder a lo solicitado.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal Ponente Dr. Derik Latorre Boza y de los Dres. Juan Carlos Mejía Cornejo y Juan Carlos Valdivia Huaranga, atendiendo a la reconfiguración de las Salas del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado según lo dispuesto en la Resolución N° 035-2008-CONSUCODE/PRE, expedida el 31 de enero de 2008 y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 53°, 59° y 61° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el artículo 163 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 028-2007-EF, y los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2007-EF; analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE:

1. Tener por desistido al postor Dent Import S.A. del recurso de apelación interpuesto contra el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 296-2008/ESSALUD-RAAR, convocada para la adquisición de "Equipos de rayos x dental rodables".
2. Ejecutar a favor del CONSUCODE el treinta por ciento (30%) de la garantía recaudada y devolver al apelante el setenta por ciento (70%) del monto restante de la misma.
3. Disponer la devolución de los antecedentes administrativos a la Entidad, la cual deberá recabarlos en la mesa de partes del Tribunal dentro del plazo de 30 días calendario de emitida la presente resolución; debiendo autorizar por escrito a la persona que realizará dicha diligencia. En caso contrario, los antecedentes administrativos serán enviados al Archivo Central de CONSUCODE para su custodia por un plazo de seis (6) meses, luego

²

Modificado por Decreto Supremo N° 028-2007-EF



Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución N° 3145-2008-TC-S4

del cual serán remitidos al Archivo General de la Nación, bajo responsabilidad.

4. Dar por agotada la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PRESIDENTE

VOCAL

VOCAL

SS.
Mejía Cornejo.
Valdivia Huaranga.
Latorre Boza.